



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 155-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 27 de febrero de 2025

**Visto:** El Memorandum N° 00190-2025-GRLL-GGR-GRS-RIS SC-DE, de fecha 27 de febrero de 2025, que contiene el Oficio N° 0083-2025-GR-LL-GRDS-DRS/RED-SC/ADM, de fecha 27 de febrero de 2025 y el Informe N° 036-2025/GR-LL/GRDS/RED-SC/UL, de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por la Unidad de Logística Institucional, quién solicita la aprobación de las BASES ADMINISTRATIVAS Para "Proceso de Selección: Contratación Directa-PROC-1-2025-RISSC-1; Servicio de Alquiler de Local del Centro de Salud Mental Comunitario, de la Red Integrada de Salud De Sánchez Carrión"; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que, en relación al control del gasto público, los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la referida ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, se establecen las disposiciones y procedimientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público, en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento, dispone que: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado."; mientras que, el numeral 47.4 que: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, el artículo 48° del Reglamento ha establecido las condiciones mínimas que deben contener los documentos del procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 154-2025/GRLL-GRS-RISSC, de fecha 27 de febrero del 2025, se resuelve aprobar Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Contratación Directa: "Servicio de Alquiler de Local del Centro de Salud Mental Comunitario, de la Red Integrada de Salud De Sánchez Carrión";

Que, el artículo 47° del Reglamento establece que las Bases son los documentos del procedimiento de selección, los cuales deben estar visados por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, siendo las BASES el documento que guiará el comportamiento de todos los intervinientes (Directos o Indirectos) en el procedimiento de contratación, su elaboración adquiere especial relevancia; pues en la claridad, precisión y objetividad de

**sus disposiciones,** recaerá buena parte del éxito de la contratación por tanto son elaboradas para cada procedimiento de selección, dado que la necesidad o necesidades que se pretende atender con estas poseen sus propias particularidades;

Por lo expuesto y vista la solicitud del comité y órgano encargado que corresponda, es necesario la aprobación de Bases del proceso en mención mediante acto resolutivo;

Estando a lo normado dispuesto por Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y sus modificatorias; Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Decreto supremo Nº082-2019-EF, Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Resolución Gerencial Regional Nº 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud de Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional Nº 000641-2024-GR-LL-GOB y con las visaciones correspondientes;



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS para "Proceso de Selección: Contratación Directa-PROC-1-2025-RISSC-1; Servicio de Alquiler de Local del Centro de Salud Mental Comunitario, de la Red Integrada de Salud de Sánchez Carrión", de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión, cuyo valor estimado asciende a **S/ 51,000.00 Soles (Cincuenta y Un Mil con 00/100 Soles)**, conforme al expediente de contratación aprobado con Resolución Directoral Nº 154-2025/GRLL-GRS-RISSC, de fecha 27 de febrero de 2025. Por las razones expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Unidad de Logística la pre publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismos Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR la presente Resolución en el modo y forma de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



PERSONAL IDENTIFICADO  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED INTEGRADA DE SALUD SANCHEZ CARRION  
M.C/ Carlos A. Advites Inés  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CMP 87200 R.M. A10600

RED INTEGRADA DE SALUD  
SANCHEZ CARRION  
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carniamaca Quincho  
FEDATARIO  
Reg. Nº 214  
05 MAR 2025

CAAI/MJTV/SOCM/  
C.C. Archivo